

el artículo 1º

4. Tambien se repicará á vuelo por un cuarto de hora, para anunciar la eleccion de Prelados de Regulares ó de Preladas de Religiosas, una sola vez, siendo los demás á mano y por cinco minutos solamente; tiempo y forma con que se repicará tambien por la concurrencia de otras autoridades ó corporaciones eclesiásticas ó civiles á las iglesias ó procesiones.

5. Quedan prohibidos todos los repiques á vuelo, sea cual fuere el motivo y permiso anterior, pudiendo en casos particulares ocurrirse á Nos exponiendo las causales, para conceder ó no la licencia por escrito.

6. Nunca se anticipará ninguna iglesia á la Matriz en los toques del alba, de las doce, tres de la tarde, y plegaria de Animas; secundando á la Matriz en los repiques extraordinarios, por el tiempo que en esta durasen.

7. A ninguna de estas prevenciones queda sujeta esta santa Iglesia Catedral, pues la prudencia y discrecion de su Illmo. y Venerable Cabildo, hará las variaciones que estime conveniente.

8. Se remitirán dos ejemplares de este nuestro Decreto á toda iglesia, uno para que se conserve en el archivo, y otro para que teniéndolo á la vista se cumpla con lo mandado desde las vísperas del 1º de Noviembre, esperando será obsequiado en todas sus partes, por estar dirigido al buen uso de las cosas santas, cuales son las Campanas, por cuyo abuso se puede perturbar el órden público, y causar molestias á muchas personas, cuyo estado y ocupaciones son contrarias á sonidos fuertes.

Dios Nuestro Señor guarde á V. muchos años.—México, Octubre 28 de 1847.—El Arzobispo de Cesaréa.—Por acuerdo del Illmo. Sr. Vicario Capitulár.—Dr. José Braulio Sagazeta.—Secretario.

CIRCULAR 4ª Sres. Curas:

Los Señores Gobernadores de la Mitra ha acordado diga á Vdes., cuiden de que en sus respectivas Iglesias se sujeten en los toques de Campanas á lo prevenido en el reglamento civil vigente sobre la materia.—México, Febrero 13 de 1871.

CAMPOSANTO.

EDICTO. Nos el Dr. D. Alonso Nuñez de Haro y Peralta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México del Consejo de S. M., &c.

Por cuanto esta N. C. con vivos deseos de socorrer á este Público en la presente calamidad de viruelas que le aflige, y de que el contagio no se propague, pidió, entre otras providencias,

al Exmo. Sr. Virey de este Reino, que se señalasen dos Campos santos, para sepultar en ellos los cadáveres que ya no caben en las iglesias, sin peligro de que el fotor que exhalañ, inficione el aire, y aparte á los fieles de concurrir á ellas; y S. Exc. en manifestacion de lo que se interesa en el bien del Público, no solo aprobó dichas providencias; sino que nos pasó Oficio, con fecha de veinte y dos de Octubre último, para que nos pongamos de acuerdo con dicha N. C. en todos los puntos que lo necesiten. Por tanto, habiéndonos pasado villete la misma con fecha del cuatro del corriente, manifestando, que respecto á que con nuestra anuencia y aprobacion, se ha señalado un Campo santo detras de S. Salvador el Seco, nos sirviésemos comunicar las Ordenes correspondientes á todos los Curas y sus Vicarios, para que se entierren los cadáveres de sus respectivos feligreses en el expresado Campo santo, y no en las iglesias y sus cementerios, á fin de evitar los notorios perjuicios que se siguen de la corrupcion repartida en esta Capital. Y debiendo Nos, en cumplimiento de las estrechas obligaciones de nuestro ministerio pastoral, no solo facilitar los auxilios temporales y espirituales que penden de nuestro arbitrio y facultades, para el socorro y consuelo de nuestros amados diocesanos, sino tambien dictar aquellas providencias, que creamos más oportunas y eficaces para mantener y aumentar el decoro y magestad de los templos, la devocion de los fieles y concurrencia a ellos, precaver las peligrosas resultas que pueden producir las exhalaciones fétidas que traspira la multitud de cadáveres que ya hay sepultados en las iglesias y cementerios de esta Corte, especialmente en el Sagrario, y conservar la salud pública: siendo conforme á la disciplina antigua de los Padres, y á la solemnidad establecida en las ceremonias fúnebres, el enterrar los cadáveres en cementerios, lo que no se opone á la piedad cristiana, ni debe entibiarse la devocion de los fieles para con las almas de los difuntos; antes bien la antigua costumbre de enterrar en cementerios, desea el Ritual Romano que se conserve donde la hubiere, y donde no, que se restablezca; porque el Rito de bendecir y consagrar los cementerios, que conserva la Iglesia, cuyo espíritu siempre es el mismo, manifiesta que el lugar propio de enterrar los cuerpos de los difuntos, son los cementerios, y no los templos; pues en su consagracion no se hace mencion de que en ellos se entierren los cadáveres, ni las oraciones y bendiciones se dirigen á las sepulturas de los difuntos, como en la Bendicion y Consagracion de los cementerios: deseando restablecer la enunciada antigua disciplina de la Iglesia, segun lo permiten las circunstancias actuales: conformándonos con lo dispuesto en varios Obispados de Italia y Francia, y estando ya



bandito por Nos el expresado Campo Santo ó Cementerio: por el tenor del presente mandamos lo primero: que durante la presente epidemia, se sepulten los cadáveres de todos los que hubieren fallecido sin elegir sepultura en alguna iglesia pública, ó de los que los curas de esta Capital remitieren para que se les dé á las iglesias que Nos hubiéremos señalado en el expresado Cementerio, ó Campo santo, y no en las Parroquias y sus cementerios. Lo segundo: que los cadáveres se conduzcan al Campo santo con la decencia, piedad y caridad con que deben tratarse los cuerpos de nuestros hermanos difuntos. Lo tercero: que si los interesados quisieren que se cante Misa de cuerpo presente, ó que se deposite el cadáver en la Parroquia á que corresponda, se ejecute uno y otro ántes de llevarlo al Campo santo. Lo cuarto: que en este se ponga de pié un sacerdote de juicio y virtud, á quien señalarán los Párrocos el honorario competente, prorrateado entre todos segun el valor de sus Curatos, el cual ha de tener la obligacion de hacer el oficio de sepultura, con un acólito que lleve la cruz á todos los difuntos conducidos á dicho Campo santo; y la de tener un cuaderno de cada Parroquia, en donde tome razon de cada uno de los difuntos con la expresion necesaria, para que los Curas asienten las partidas de entierros de sus respectivos feligreses; cuyo cuaderno remitirá todas las semanas á los mencionados Curas, que se le devolverán luego que hayan asentado las referidas partidas. Lo quinto: que conforme á lo dispuesto por dicho Ritual Romano, se separen las sepulturas de los parvulos de las de los adultos. Lo sexto: que luego que muera cualquiera persona, sea adulto ó párvulo, avisen los interesados á su Cura propio, para que disponga á donde, y en qué forma deben conducirlo para darle sepultura; prohibiendo, como expresamente prohibimos, y bajo la pena de excomunion mayor, que persona alguna sea de la clase y calidad que fuere, se entremeta á hacer ó disponer esta remision á las Parroquias, sus Cementerios, Iglesias de Regulares de ámbos sexos, ó Campo santo, y bajo la misma pena prohibimos, que se lleven los cadáveres, sin noticia y aprobacion de su respectivo Cura, aunque sea de los que llaman huérfanos, á cualesquiera iglesias, sean ó no exentas, ó sus Cementerios: pues si fueren pobres, tenemos la justa confianza de que nuestros Curas los enterrarán de valde, y si no lo fueren deben satisfacer los justos moderados derechos que prescribe el Arancel. Y finalmente mandamos: que para que lo contenido en este nuestro Edicto llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se imprima y publique en un dia festivo mientras la Misa mayor, en nuestra santa Iglesia Metropolitana, en todas las Parroquias, en las Iglesias de Regulares de

ámbos sexos, y en las de los Colegios; y que despues se fije en los sitios acostumbrados, librándose para ello las órdenes y cordillera correspondientes, acompañando los ejemplares necesarios. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Mexico, firmado de Nos, sellado con el sello de nuestras armas, y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve — *Alonso, Arzobispo de México* — Por mandado de S. S. I. el Arzobispo mi señor. — *Dr. D. Manuel de Flóres*. — Secretario.

CIRCULAR. *Nos el Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, del Consejo de S. M., Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Inquisidor de México, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana y Gobernador de este Arzobispado por el Exmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de esta Diócesis, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., &c.*

A los párrocos, eclesiásticos y á todos los fieles cristianos de esta Ciudad y Arzobispado de México. Salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Destruida enteramente por la secta devastadora del islamismo la famosa Biblioteca de Alejandría, y privada la posteridad de las noticias y documentos que nos hubiera conservado aquella inmensidad de volúmenes en orden á las costumbres de los siglos anteriores, no es posible valernos ya en estos tiempos de las que nos subministrarían en abundancia sobre los sitios en que eran ó no colocados los huesos de los difuntos, y nos harían percibir claramente segun indican los que nos ha conservado despues el cuidado y laboriosidad de los Monges, que el entierro de los muertos fuera de poblado (objeto de esta Cordillera) es muy interesante á la salud de los vivos, y no se oponen en manera alguna á las reglas sólidas de la piedad cristiana.

El entusiasta Amrou, que arruinó la ciudad de Alejandría en el año 641, despues de dos años de sitio, no reconocia mas ley ni literatura que la de la fuerza, el alcoran y la espada: la ignorancia y la devastacion eran el patrimonio de los sectarios de Mahoma en los primeros siglos de este sistema destructor; y el califa, á quien consultó Amrou movido de los incesantes ruegos y promesas que se le hacían por la conservacion de tesoro literario tan precioso, mostrándose más ignorante y fanático que el General le envió á decir: si esos libros son conformes al alcoran, son inútiles; si no, impíos; y de todos modos se hace preciso quemarlos. Perció pues entre las llamas en virtud de esta orden irracional é inhumana aquella famosa Biblioteca, que había causado tantos desvelos y gastos á los Ptolomeos sobe-



nos de Egipto, que muchos años ántes comprendía ya más de seiscientos mil volúmenes, (a) y que condenada entónces al fuego prestó material abundante con sus libros para calentar cuatro mil baños públicos de la ciudad por espacio de seis meses. Suerte infausta de aquel rico depósito en el siglo VII, que aumentó despues en el IX, el furor iconoclasta del emperador Leon Isauro, quemando la Biblioteca de Constantinopla, y haciendo morir á los literatos que la custodiaban.

Quién hubiera pensado jamás, que estas pérdidas habian de ser resarcidas en el modo posible por los mismos puntualmente que huyendo del contagio peligroso del mundo, se apartaban de la sociedad de los hombres, y se encerraban en el retiro de los claustros y los monasterios? Y quién podrá dejar de admirarse, cuando oye tachar de inútiles á los que, á mas de haber beneficiado con sus fundaciones muchos vastos terrenos, que están sin cultivo hasta el dia, han conservado á los reyes en sus librerías vários títulos originales de derechos y pertenencias, y á la república literaria monumentos preciosos de la antigüedad? Qué podria decirse al presente sobre enterrar ó no los

(a) No parecerá increíble este número de volúmenes, si se reflexiona el modo y materiales de que usaron los antiguos para escribir. Lo practicaron primeramente sobre tablas bañadas de cera ú otra materia á propósito con un punzon ó puntero que llamaban *estilo*, nombre que dura hasta el dia aunque con significacion muy distinta; aquellas expresiones del Santo Evangelio cuando habla de Zacarías, padre de S. Juan Bautista, *opostulans pugillarem scripsit dicens*, pueden ser una de las pruebas de este método, que se varió y perfeccionó despues sucesivamente escribiendo en hojas grandes de árboles, y en diferentes especies de pergaminos, que rodeado ó rollado cada uno sobre diferente cañon cilindrico formaba volumen separado. Así se vé actualmente en el libro del Génesis, que tiene y conserva en su biblioteca como monumento muy precioso el Colegio de la escuela pia de Valencia, y á esta misma clase parece corresponden las seis arcas llenas de manuscritos griegos, que segun nos aseguran Ambrosio Morales y D. Nicolás Antonio, regaló el turco Soliman al insigne español D. Diego Hurtado de Mendoza. Debe tambien tenerse presente, que los pergaminos estaban escritos por solo un lado como se vé en el de Valencia, y que los cilindros, á mas de ser sólidos, y en algunos países de metal precioso, tenían pendientes por ambos lados bolas ó globos de plata ó de oro. Este es el motivo de, que la Biblioteca del rey de los abisnios sea tenida por el mayor de los tesoros de su reino.

difuntos fuera de poblado, en las iglesias ó en los cementerios cuando se extendió el cristianismo, si no fuera por las colecciones de Cánones, Historias Eclesiásticas, obras de Santos Padres y literatura profana, que buscaron, copiaron, y conservaron los Monges, especialmente desde que fué sustituido el trabajo de escribir al de la labor de manos?

Es cierto, que Dios ha conservado á los cristianos los Libros sagrados del Testamento Viejo por medio de los judios, como observa S. Agustín (trat. 35 in Joan.) y que la providencia del Señor ha velado en todo tiempo para conservar lo que por inspiracion del Espíritu Divino habian escrito los hombres santos para nuestra doctrina y enseñanza en uno y otro Testamento: así se dejó ver en los siglos de las persecuciones, particularmente en la de Decio, y se ha visto despues en la disipacion de ediciones adulteradas, con que han pretendido los herejes alterar los escritos sagrados; mas no por eso deja tambien de serlo en su línea, que los Monges copiaron y colocaron en sus bibliotecas diferentes ejemplares manuscritos de uno y otro Testamento, que han servido despues de grande auxilio á los siglos posteriores para toda clase de erudicion, y que lo han proporcionado y extendido por medio de la imprenta con la publicacion, así de los Libros Sagrados, como de los que escribieron en su exposicion los Santos Doctores, y de lo que acordaron los Pretados de la Iglesia en los Concilios.

Sera tambien error muy enorme dudar, si los israelitas enterraban los cadáveres fuera de poblacion. Las Escrituras santas y los Autores profanos, cuyas obras han llegado á nuestros dias, refieren ó dan á conocer la práctica que observaban. El profeta Ezequiel nos manifiesta en el v. 7, del cap. 4, de su profecía, que la Casa de Israel habia profanado en el nombre Santo del Señor con sus prostituciones y con los cadáveres de sus reyes, aludiendo en esto segun varios intérpretes á Amón y Manasés, que fueron enterrados en sus huertos cerca del Templo (IV reg. cap. 21, v. 18,) bien que otros entienden aquí por ruinas y cadáveres las victimas humanas que sacrificaban á los ídolos. Saul fué sepultado bajo de un árbol; Moises, Aron, Eleazar y Josué en los montes: los hebreos en las cuevas, campos, caminos y huertos, teniendo gran cuidado de blanquear las losas sepulcrales para no contraer alguna inmundicia legal: los sepulcros de los que se aparecieron en Jerusalem estaban fuera, pues nos dice expresamente el Evangelista San Mateo (cap. 27, v. 53,) que *vieron á la Santa Ciudad*, y se aparecieron á muchas personas; y ya en la segunda edad del mundo compró Abraham para sepultura la cueva doble del catapo de Ephron, segun se vé al cap. 23, del libro del Génesis.



De este hecho tan cierto puede deducirse que la práctica de enterrar los muertos fuera de las poblaciones es tal vez tan antigua como el mundo. El horror que causan á los vivos, y la feudez que exhalan, al mismo tiempo que por una especie de instituto natural impelen al hombre á alejarse de su presencia, han obligado siempre á las naciones de alguna cultura á preservar á los mortales del contagio y perjuicios que pueden resultar de multiplicar entierros en las poblaciones. Lo que nos ha quedado de monumentos antiguos despues de haber tal vez perdido los mas abundantes y preciosos que hubieran podido decidir qualquiera duda y disputa, es mas que bastante para acreditar que todo buen gobierno ha tenido y adoptado por máxima elemental y muy interesante al beneficio de la humanidad la de separar y alejar á los muertos de las habitaciones de los vivos, aunque haya mezclado en la ejecucion las costumbres bárbaras ó supersticiosas de la idolatría, cuyas tinieblas le obscurecian los dictámenes de la razon natural.

Era antigua é inviolable costumbre así en Oriente como en Occidente, no permitir se enterrase persona alguna dentro de poblacion, cuyo hecho tenian los romanos por sacrilego á causa de mirar como religioso y sagrado el sitio en que se colocaba algun cuerpo muerto. Los persas arrojaban los cadáveres á las bestias. En Athenas por leyes de Solon, y en los demás países de la Grecia por costumbre, se quemaban y enterraban fuera de poblacion, y así se practicaba, ya por supersticion, ya por atencion á la salud pública, como observa S. Isidoro en el libro de las Etimologías. Los Egipcios los reservaban con cuidado y aparato magnífico, pero con separacion. Entre los romanos, antes que los emperadores Antonino Pio, Diocleciano y Maximiano prohibieran enterrar en poblacion, era ya ley de las doce tablas: *hominem mortuum in urbi ne sepelito, neve urito*: quemaban y enterraban fuera de ella los cuerpos muertos, colocando por lo comun las urnas de sus cenizas en los caminos reales; y tenian tambien extramuros los sitios llamados *Puticulos* en los cuales arrojaban amontonadas y sin distincion las cenizas, residuos ó cuerpos de los reos, esclavos ú otras personas pobres, que no tenian dinero ni amigos que les procurasen hoguera para quemarles, ó sepulcro para guardar sus cenizas.

Los cristianos de los primeros siglos, que jamás adoptaron práctica alguna supersticiosa ó bárbara, enterraban los cadáveres con decencia y respecto á imitacion del Pueblo de Dios en la tierra, donde segun la sentencia divina habian de volver á ser polvo hasta el dia de la Resurreccion, y los colocaban en nichos, cavernas, hoyos, ó sitios de los cementerios que llama-

ban *Arenarium*, *Arenaria*, ó *ad Arenas*, esto es hoyos de arenas como se lee en muchas actas de mártires, *chrypta* ó cavernas, en Africa *Aræ* segun las actas de S. Cipriano, y *Catacumbas* generalmente despues, á lo ménos desde el siglo IV. Estos sepuleros, escavados y tapiados, estaban regularmente en los caminos reales ó sus inmediaciones, pues leemos con frecuencia en las actas ó memorias de los Papas y otros santos Mártires *sepultus est via Aureliana via Tiburtina &c.* y las de S. Sebastian (en Bol. 20 de Enero) hablando de los santos Mártires Marco y Marcelino, dicen así: *Sepulti sunt via Appia milliario secundo ab urbe in loco qui vocatur ad Arenas quia Cryptæ arenarum illic erant, ex quibus Urbis mœnia struebantur*: expresiones todas que afirman terminantemente cuanto acabamos de decir. Existen hasta el dia catacumbas cerca de Nápoles, de Nola, y de otras ciudades, y las que hay al rededor de Roma son tantas en número y de tal extension, repartidas y subdivididas en vários ramos, que pueden llamarse con mucha razon Ciudad subterránea. Bendito sea el Señor, que juntó tantas reliquias de cuerpos de Mártires en la cabeza de la cristiandad, para que pudiera repartirlas por todo el mundo.

Es asimismo incontestable por testimonios de S. Gerónimo y S. Paulino que las Catacumbas fueron devotamente visitadas por los cristianos de los primeros siglos desde luego que se supo estaban llenas de cuerpos de Mártires; pero aún siendo innumerable su multitud, no puede inferirse de aquí, que solos los Mártires fueron enterrados en ellas, por que como prueban vários autores, entre ellos el Sr. Benedicto XIV, eran enterramiento comun de todos los fieles, que no usaban de otro cuando estaba en su mano; y se han encontrado tambien en estos sepulcros inscripciones de catecúmenos. Si los cuerpos de San Vidal y Agrícola fueron enterrados entre los judíos, y las cenizas de S. Nestabo y Zenon mezcladas con las de animales, fué por malicia de los perseguidores, como observó Sozomeno; y si en las mismas lápidas en que se encuentran símbolos católicos, se hallan tambien otros del paganismo, dimaná, ó de igual causa, ó mas bien de que la opresion en que vivian los cristianos les obligaba á valerse de lápidas quebradas de antiguos monumentos de los gentiles.

Es necesario sin embargo convenir, lo uno en que no obstante la ley y la costumbre eran enterrados algunos cadáveres dentro de la ciudad: y lo otro, en que no debe decirse que los cristianos enterraban los muertos en las poblaciones, porque se lea en vários libros que los enterraban en las iglesias ó cementerios. Estas dos observaciones, que deben tenerse muy presentes pa-



ra formar el concepto debido de la disciplina de la Iglesia, no solamente en los cuatro primeros siglos, sino tambien en los inmediatos, se fundan con solidéz, la primera en Ciceron, que en la oracion pro Flacco asegura ser un honor sumo conceder entierro dentro de la ciudad: en el cuidado que tendrian los cristianos para ocultar y guardar cuando, como, y donde podian los cuerpos y reliquias de los Mártires; y en el hecho de haber sido enterrado Constantino Magno en el pórtico de la iglesia de Constantinopla, de que infiere S. Juan Crisóstomo, que los emperadores tenian á honor ser enterrados cerca de los poiticos de los Apóstoles, y de que se debe inferir, que si los emperadores tenian á honor este sitio de entierro no lo lograba el pueblo. Estos ejemplares y algunos otros, que pueden alegarse en corto número, y solamente de alguno ó algunos países, confirman la regla general de que son excepcion, y así lo observó Gotofredo sobre la ley 6. de sepulch. viol. del código Teodosiano: "*Nemo in ecclesia sepeliat mortuum.*" Observandum (dice) etsi christiana Religione invalescente contra legem obtinuerit sanctorum reliquias in civitatibus condi, atque ad ejusmodi sepulchra plerumque ædiculæ, seu martiria extructa fuerint, in quibus imperatores Constantinopoli, mox et sacerdotes *singulari privilegio* fuerint sepulti: privatis tamen idem non licuisse." El Conc. Bracharense I. al mismo tiempo que nos da á entender hallarse ya colocadas dentro de la iglesia y fuera de poblado las reliquias de los Mártires en el siglo VI, manifiesta tambien, y dá por supuesta la práctica general de enterrar extramuros. Estas son sus palabras en el cánon 18. "Nam si firmissimum hoc privilegium usque nunc manet civitates, ut nullo modo intra ambitus murorum cujuslibet defuncti corpus humetur: quanto magis hoc venerabilium Martirum reverentia debet obtinere? Item placuit, ut corpora defunctorum nullo modo intra basilicam sanctorum sepeliantur; sed si necesse est deforis circa murum basilicæ usque adeo non abhorret." La ley 9 del cod. Theod. en el titulo citado, para que omitamos otros documentos, manda sacar de poblado los cadáveres y huesos de los difuntos, aunque estén cercanos á los de los Mártires; y Esponuano juzga, que esta ley (del siglo V.) fué promulgada por los emperadores cristianos á instancia de los prelados de la Iglesia, que solicitaron contener con la autoridad suprema el celo indiscreto de los fieles, que sin distincion alguna querian ser enterrados en la iglesia, donde solamente se daba sepultura á cierta clase, sagrada, ó distinguida de personas.

Las pruebas, que se acaban de producir en la ley general, sus excepciones, é infraccion progresiva, indican tambien el deseo vehemente que tenian los cristianos de que se colocaran

sus huesos despues de muertos donde estaban los de los santos, y donde se rogaba á Dios por vivos y difuntos; pero es menester advertir, que léjos de conducir para lograrlos el acto de su entierro dentro de poblacion. los conseguian mejor y más fácilmente extramuros, como vamos á ver en las pruebas de la segunda observacion.

Dejamos ya advertido tratando de la primera, que las catacumbas ó sepulcros de los Mártires estaban comunmente fuera de poblado, y añadimos ahora, que tambien lo estaban las iglesias de los cristianos. Nos asegura uno y otro el célebre Muratori, que impugnando al hereje Kepper se explica en estos términos. "At hinc illud discimus, in urbanis quidem templis per aliquod tempus interdictam fidelium sepulturam, quia et antiquis ethnicorum placitis, et christianorum pariter principum Edictis cautum erat, ne in urbibus sepulchrum mortuó concederetur; in ecclesiis veró extra urbem situs, cujusmodi primo christianæ religionis ævo *pene omnes erant*, id non licuisse parum sapit, qui negare ante tot veterum testimonia audeat." Onufrio Pavino en las notas ó adiciones á Platina asegura igualmente, que los cementerios tenian iglesia, y estaban extramuros. "Cæmenteria (dice) non solum ecclesiæ fuisse et basilicas, sed aliquid melius quam ecclesiæ, urbanæ, sepulchra scilicet christianorum, quæ intra urbem fieri non poterant." Concuerta esta nota con el cánon citado del Conc. Bracharense, y con lo que nos refiere S. Gregorio Niseno de haber gastado casi todo el dia en conducir al sepulcro el cadáver de Santa Macrina, hermana suya, de S. Basilio Magno, y de San Pedro de Sebaste, hija de S. Basilio el Viejo y de Santa Emmelia. "Porro cum inter secessum (dice) et ss. Martirum ædem, in qua parentum etiam corpora quiescebant, septem octovæ intercederent stadia (b) totum prope diem in eo spatio conficiendo consumpsimus." Un suceso últimamente del siglo VII (omitimos otros que pudieran producirse de los anteriores y posteriores) ilustra y confirma enteramente cuanto acabamos de a-

(b) Stadio era el espacio señalado para la carrera de los jugadores, que constaba de ciento veinte y cinco pesos, octava parte del millar que comprendia mil, y equivale á una tercera parte de legua castellana segun el P. Terreros en su Diccionario. El motivo de haber gastado casi un dia en este entierro no fué la distancia como de una milla ó de siete ú ocho estadios, sino la procesion fúnebre, en que iban dos obispos, clérigos, monjes, y monjas en los dos coros separados cantando salmos con antorchas en las manos. Así lo refiere Butler tom. VII, pág. 372.